



Resolución *Directoral* N° 2572-2023- GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

Tarapoto, 23 AGO. 2023

VISTO, el ACTA DE DEFUNCION N° 5001311789 de fecha 24 de junio del 2023 se verifica el fallecimiento del docente **RICARDO QUEVEDO RAMÍREZ**, al mismo tiempo según el Memorándum N° 01325 - 2023-GRSM-DRE-UGELSM/D de fecha 15 de agosto del 2023, autorizando proyectar sobre Cese por fallecimiento, de quien en vida fue **RICARDO QUEVEDO RAMÍREZ**, con un total de quince (15) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el **Expediente N° 008-2023744650 de fecha 01 de agosto del 2023**, la señora **CARMEN INUMA GONZALES**, Identificado(a) con DNI N° 44895081, comunica a la UGEL SAN MARTÍN, del quien en vida fue el docente **RICARDO QUEVEDO RAMÍREZ**, Identificado con DNI N° 00904901, acaecido el 24 de junio del 2023. En mérito a lo indicado por el Acta de Defunción N° 5001311789, emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que, en mérito al Artículo 53° modificada por Ley N° 31451, "Ley que Revaloriza la Carrera Docente, Modificando los Artículos 53° y 63° de la Ley N° 29944, se hace referencia al retiro de la Carrera Pública Magisterial de los profesores al momento de producirse los siguientes casos:

- Renuncia.*
- Destitución.*
- No haber aprobado la evaluación de desempeño laboral de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la presente ley.*
- Por límite de edad, al 31 de diciembre del año correspondiente, en que el servidor cumple 65 años de edad.*
- Incapacidad permanente, que impida ejercer la función docente.*
- Fallecimiento;**

Que, la Vigésima Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial incorporada mediante Artículo 1° del Decreto Supremo N° 008-2020-MINEDU, establece Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria por la existencia del brote del Coronavirus (COVID-19), declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, la autoridad competente emite la resolución administrativa de cese por la causal de fallecimiento del profesor o auxiliar de educación a partir del día de su deceso, acreditado con el Certificado de Defunción emitido conforme a la Directiva Administrativa N° 216-MINSA-OGTI-V.01: Directiva Administrativa que establece el Procedimiento para la Certificación de las Defunciones, aprobada por Resolución Ministerial N° 280-2016-MINSA, o norma que la sustituya, o en mérito al Acta de Defunción generada en línea, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Gerencial N° 010-

2020/GG/RENIEC; quedando suspendida durante dicho periodo la vigencia de los artículos 116 y 234 del presente Reglamento;

Que, del Artículo 63 de la Ley N° 29944, "Ley de Reforma Magisterial", modificada por Ley N° 31451, "Ley que Revaloriza la Carrera Docente, Modificando los Artículos 53° y 63° de la Ley N° 29944, señala con respecto a la Compensación por tiempo de servicios que, *"El profesor recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración íntegra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales"*;

Que, mediante el informe de cálculo para bonificación por tiempo de servicio N° 029-E/P-2023 docentes de la ley 29944 y 304936, emitido por la oficina de Planillas, sobre el caso de **RICARDO QUEVEDO RAMÍREZ, Identificado con DNI N° 00904901**, indica que el total de C.T.S por **28 años 02 meses y 24 días**, de tiempo de servicio oficial prestado al estado al 24 de junio del 2023, es de **CIENTO TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES (S/. 103,740.00)**;



Que mediante Hoja de Liquidación N° 022-2023 de fecha 14 de agosto de 2023, a favor de **RICARDO QUEVEDO RAMÍREZ, Identificado con DNI N° 00904901**, emitido por la oficina de Planilla, por concepto de vacaciones trunca por el monto de **DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 SOLES (S/. 2,736.00)**.

Que, se puede corroborar con el **Informe Escalonario N° 02621 de fecha 11 de agosto del 2023**, se evidencia que **RICARDO QUEVEDO RAMÍREZ, Identificado con DNI N° 00904901**, quien en vida fue profesor en la I.E. N° 0750 – Elsa Perea Flores, Distrito de Tarapoto, Provincia y Departamento de San MARTÍN, habiéndose Nombrado mediante RDSR N° 0261 de fecha 31 de marzo de 1995;



Que, mediante el **informe técnico N° 0626 -2023-GRSM-DRE/UGEL-SM-O/RR.HH de fecha 15 de agosto del 2023**, la Oficina de Personal de la Unidad de Gestión Educativa Local San MARTÍN, concluye declarar procedente el cese por fallecimiento de **RICARDO QUEVEDO RAMÍREZ, Identificado con DNI N° 00904901**, quien en vida fue profesor en la I.E. N° 0750 – Elsa Perea Flores, Distrito de Tarapoto, Provincia y Departamento de San MARTÍN, con **28 años 02 meses y 24 días**, de tiempo de servicio oficial prestado al estado al 24 de junio del 2023, y otorgar los beneficios correspondientes por ley le correspondan;



Que, estando a lo informado por el Equipo de Remuneraciones y el Equipo de Escalafón, de la Unidad Ejecutora N° 301 Educación Bajo Mayo, y visado por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local San MARTÍN, la Jefatura de la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Presupuesto, y de la Oficina de Personal, y;



De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED; Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N° 31638 – Ley que Aprueba El Presupuesto Del Sector Público Para El Año Fiscal 2023; Ley N° 31451, "Ley que Revaloriza la Carrera Docente, Modificando los Artículos 53° y 63° de la Ley N° 29944;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CESAR POR FALLECIMIENTO, a partir del 24 de junio del 2023, a **RICARDO QUEVEDO RAMÍREZ**, con CM N° 1000904901, en las condiciones que a continuación se indica:

SITUACIÓN ACTUAL

TITULO Y/O GRAD. INSTRUCC. : Profesor
TIEMPO DE SERVICIOS : 28 años 02 meses y 24 días de servicio al 24/06/2023,
JORNADA LABORAL : 30 Horas.
CARGO : Profesor Por Horas.
CENTRO DE TRABAJO : I.E. N° 0750 – Elsa Perea Flores
LUGAR, DIST. PROV. Y REGIÓN : Tarapoto – San Martín
NIVEL MAGISTERIAL : Tercera Escala
REGIMEN DE PENSIONES : Decreto Ley 25897 – Sistema Privado de Pensión
CODIGO DE PLAZA : 1136114121P7
D.N.I. : 00904901.
DOMICILIO : Jr. San Pedro N° 511 – Morales

TIEMPO DE SERVICIOS OFICIALES

28 años 02 meses y 24 días al 24/06/2023

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

RIM AL 21/05/2022 = 3,705.00

Cálculo Realizado de conformidad a lo establecido en la Ley N° 31451, Ley que Revaloriza la Carrera Docente, Modificando los Artículos 53° y 63° de la Ley N° 29944 "Ley de Reforma Magisterial"; sobre la Compensación por Tiempo de Servicio, con vigencia del 24/06/2023.

S/. 3,705.00

X

28

TOTAL C.T.S.

S/. 103,740.00

EL PAGO DE LA CTS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 63 DE LA LEY 29944, SE IMPLEMENTA, EXCEPCIONALMENTE, DE LA SIGUIENTE MANERA: (DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA - LEY N° 31451)

PROFESORES QUE CESEN EN EL AÑO FISCAL 2022, EL PAGO DE LA CTS SE EFECTÚA A RAZON DE

Pagar en el Año Fiscal 2023	70%	Un total de	S/. 72,618.00
Pagar en el Año Fiscal 2024	30%	Un total de	S/. 31,122.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER, a favor de **RICARDO QUEVEDO RAMÍREZ**, los 28 años 02 meses y 24 días al 24 de junio del 2023.

ARTÍCULO TERCERO. - RECONOCER, por única vez la suma **CIENTO TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES (S/. 103,740.00)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, que resulta de multiplicar el 100% de su última RIM de S/. 3,705.00 por 28 años de servicios oficiales, que se consignará en Planillas Única de Pagos. En beneficio del docente **RICARDO QUEVEDO RAMÍREZ**, identificado con **DNI N° 00904901**, quien en vida fue profesor en la I.E. N° 0750 – Elsa Perea Flores, Distrito de Tarapoto, Provincia y Departamento de San MARTÍN, acaecida el 24 de junio del 2023.

ARTÍCULO CUARTO. - RECONOCER, por única vez **DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 SOLES (S/. 2,736.00)**, por concepto de vacaciones truncas, mediante Hoja de Liquidación N° 022-2023 de fecha 14 de agosto de 2023.

ARTÍCULO QUINTO. - ACLARAR, que la cantidad señalada en los artículos anteriores de la presente resolución, se efectivice a favor del beneficiario de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Institución.

ARTÍCULO SEXTO. - AUTORIZAR, a la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Operaciones- U.E. 301 Educación Bajo Mayo, realizar la gestión ante el Pliego Presupuestal y el Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de que asignen presupuesto que permita el cumplimiento del pago establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único ordenado del clasificador de Gasto, tal y como lo dispone la Ley N° 31638 – Ley que Aprueba El Presupuesto Del Sector Público Para El Año Fiscal 2023.

ARTÍCULO OCTAVO. - DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL San Martín **NOTIFIQUE** la presente Resolución con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a los interesados y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

.....
DR. MILTON AVIDÓN FLORES

**DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
SAN MARTÍN-TARAPOTO.**

